

Acta de Sesión FIN-340/2015

En las oficinas del FISDL situadas en el Bulevar Orden de Malta No. 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las catorce horas del día veintitrés de julio de dos mil quince.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: Ing. Gladis Schmidt de Serpas

Directores Propietarios: Lic. Ana Daysi Villalobos

Directores Suplentes: Ing. Mauricio Arturo Vilanova
Arq. Claudia María Blanco

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA

Desarrollo de la Sesión

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. FIN-340/15.
El Consejo de Administración FINET aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión FIN-339/15 de fecha 09 de julio de 2015.
El Consejo de Administración FINET aprobó el contenido del acta.



V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-942/15 de fecha 20/07/15, solicitó al Consejo de Administración FINET, la aprobación del subsidio al consumo de energía eléctrica para los sistemas de bombeo y rebombeo de agua potable de las siguientes asociaciones:
1. Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento para el Desarrollo de las Comunidades (ACAPAZ), municipio de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, con NIC 5400349, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de \$ 717.99, con los datos de la energía y la demanda real de la bomba, se tendría un subsidio aproximado de \$ 544.97 que equivale al 76 % del valor de la factura mensual.
 2. Asociación Rural de Agua, Salud y Medio Ambiente (ARASYMA), municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con NIC 5397428, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de \$ 1,050.72 con los datos de energía y la demanda real de la bomba, se tendría un subsidio aproximado de \$ 661.94 que equivale al 63 % del valor de la factura mensual.
 3. Asociación de Desarrollo Agua Clara (ADAC), municipio de Guacotecti, departamento de Cabañas, con NIC 5482146, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de \$ 322.98 con los datos de energía y la demanda real de la bomba, se tendría un subsidio aproximado de \$ 174.84 que equivale al 54 % del valor de la factura mensual.
 4. Asociación Comunal Administradora del Sistema de Agua Potable "Divino Niño Jesús" del Cantón Dos Quebradas (ACOASA), municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, con NIS 5149792, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de \$ 765.52 con los datos de energía y la demanda real de la bomba, se tendría



- subsidio aproximado de \$ 480.75 que equivale al 63 % del valor de la factura mensual.
5. Asociación Comunal El Progreso de la Comunidad Barrio de La Cruz, (ADESCOEPRO), municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con NIS 5137111, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de \$ 1599.44, con los datos de la energía y la demanda real de la bomba, se tendría un subsidio aproximado de \$ 1,002.39 que equivale al 62.66 % del valor de la factura mensual.
 6. Asociación de Desarrollo Comunal El Triunfo (ADESCOET), municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con los siguientes números de NIC:
 - NIC 5398841, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de \$ 228.66 con los datos de energía y la demanda real de la bomba, se tendría y subsidio aproximado de \$ 135.62 que equivale al 59.3 % del valor de la factura mensual.
 - NIC 5398833, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de \$ 123.71 con los datos de energía y la demanda real de la bomba, se tendría y subsidio aproximado de \$ 72.29 que equivale al 58.4 % del valor de la factura mensual.

Estas asociaciones han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley del FINET para obtener el subsidio al consumo de energía eléctrica.

El FINET comunicará a la CEL de la aprobación de estos subsidios.

El Consejo de Administración del FINET aprobó lo solicitado.

A. INVERSION EN INFRAESTRUCTURA

1. MODALIDAD CENTRALIZADA

- a. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-942/15 de fecha 20/07/15, solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ampliación de 45 días al plazo del contrato



N° FISDL/FINET-801-R/291550- 29156.0 suscrito con la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, S. A. de C. V. (CAESS S. A. de C. V.).

Proyectos:

Electrificación Caseríos Calle Vieja, Chicaera, El Espino (Escuela), El Espino sector la Quebrada Abajo, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de cabañas. Código 29155.0; Electrificación Caseríos El Cirigual, Los Planes, Ventanas y Mal Paso (Mundo Nuevo), Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. Código 29156.0.

En el siguiente cuadro se detallan los plazos del contrato:

Fecha de Inicio:	06/01/2015	Plazo Original:	200 días	
Fecha de Finalización Original:	27/07/2015	No. Días ampliación al Plazo de contrato:	Anteriores	Solicitados
			0 días	45 días
		:	0 días	0 días
			0	
Nueva Fecha Final:	10/09/2015	Plazo Total:	245 días	Días de multa: 0

La corporación AES tiene sus propias normas y estándares internacionales de seguridad y las empresas que están inscritos en el banco de contratistas de ellos tienen que certificar su personal cada año, para esto solicitan a cada empresa su nueva certificación, por lo que la distribuidora CAESS solicito habilitar al personal de la empresa MONTELEC, S. A de C. V., la cual tuvo atraso en iniciar la carnetización del personal.

La solicitud de ampliación se basa en la cláusula Decima octava del contrato celebrado entre el FINET y CAESS, S. A. de C. V. la cual dispone:

"Cuando el contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentara al FINET dentro de los 10 días calendario después de ocurrida la causa y/o 15 días calendario antes de que caduque el plazo del contrato, una solicitud de prórroga por escrito, detallando en ellas las circunstancias que den merito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas causas no imputables al mismo



debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prorrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este contrato."

El Consejo de Administración FINET aprobó lo solicitado.

- b. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-942/15 de fecha 20/07/15, solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ampliación de 60 días al plazo del contrato N° FISDL/FINET-801-29176.0, 29157.0, 29158.0, 29178.0 suscrito con la Empresa Eléctrica de Oriente S. A. de C. V. (EEO, S. A. de C. V.).

Proyectos:

Introducción de Energía Eléctrica en Cantón Yologual, Municipio de Conchagua, Departamento de la unión, Código 29176.0; Introducción de Energía Eléctrica Colonia Los López, Municipio de Conchagua, Departamento de la unión, Código 29157.0; Introducción de Energía Eléctrica Punta Tamarindo, Municipio de Conchagua, Departamento de la unión, Código 29158.0; Electrificación 6 sectores del Municipio de Lolotique, Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel, Código 29178.0

En el siguiente cuadro se detallan los plazos:

Fecha de Inicio:	06/01/2015	Plazo Original:	200 días	
Fecha de Finalización Original:	27/07/2015	No. Días ampliación al Plazo de contrato:	Anteriores	Solicitados
			0 días	60 días
			0 días	0 días
			0	
Nueva Fecha Final:	27/09/2015	Plazo Total:	260 días	Días de multa: 0

La corporación AES tiene sus propias normas y estándares internacionales de seguridad y las empresas que están inscritas en el banco de contratistas de ellos tienen que certificar su personal cada año, para esto solicitan a cada empresa su nueva certificación, por lo que la Empresa Eléctrica de Oriente S. A. de C. V. (EEO, S. A. de C. V.) solicito actualizar a la empresa PROEMO S. A. de C. V. su listado de empleados, la cual no acató est



disposición a pesar de ser notificada en tres ocasiones, causando atraso en el inicio de los proyectos eléctricos mencionados en el contrato.

La solicitud de ampliación se basa en la cláusula Decima octava del contrato celebrado entre el FINET y la Empresa Eléctrica de Oriente S. A. de C. V. (EEO, S. A. de C. V.) la cual dispone:

"Cuando el contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentara al FINET dentro de los 10 días calendario después de ocurrida la causa y/o 15 días calendario antes de que caduque el plazo del contrato, una solicitud de prórroga por escrito, detallando en ellas las circunstancias que den merito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este contrato."

El Consejo de Administración FINET aprobó lo solicitado.

Se terminó esta sesión a las catorce horas y treinta minutos del mismo día.

No habiendo más que hacer constar se firma la presente.

Ing. Gladis Schmidt de Serpas

Lic. Ana Dáysy Vimalobos

Ing. Mauricio Arturo Vilanova

Arq. Claudia María Blanco

